"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 107-2024-MPSC

Huamachuco, febrero 14 de 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN;

VISTOS: el Informe N° 88-2024-MPSC/SG.RRHH, mediante el cual el Subgerente de Recursos Humanos solicita emitir resolución de bonificación especial y Memorando N° 305-2024-MPSC/GADM-G del Gerente de Administración, por el que solicita Certificación de Crédito Presupuestario, (23 fs.); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 26°, prescribe: *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"*; y, el Artículo 39, prescribe que "*Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el D. S. N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

> ***"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo***
> *1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:*
> *1.1.* ***Principio de legalidad.-*** *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";*

Que, con Expediente N° 1241-2024-MPSC-TD, el servidor Leonardo Américo Cuba Sancho, con Nivel STF, solicita bonificación por cumplir 25 años de servicio en la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión;

Que, con Informe Legal N° 028-2024-MPSC/ASES ADM LEGAL/JEMR, la Asesora Administrativa Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos, como órgano especializado y competente en el tema, emite informe sobre la solicitud de bonificación por cumplir 25 años de servicio, precisando, en su parte pertinente, lo siguiente:

> ***"II.- ANÁLISIS***
> *(...)*
> *2.5. Al respecto, según la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, el Cálculo Transitorio de Ingresos por condiciones especiales, en tanto el órgano competente (DGGFRH) no determine el BET (Beneficio Extraordinario Transitorio) de la servidora o servidor público (a) sujeto al régimen laboral 276 de los ingresos a los que se refiere la Asignación por cumplir 25 años, se debe considerar como base de cálculo el monto del ingreso mensual de la servidora o servidor público cuyo gasto se registre en la genérica de gasto 2.1. personal y Obligaciones Sociales que no incluya el incentivo único otorgado a través del CAFAE, los ingresos por condiciones especiales y los ingresos por condiciones específicas.*
> *(...)*
> ***III.- CONCLUSIONES***
> *3.1. Declarar procedente la solicitud del servidor LEONARDO AMÉRICO CUBA SANCHO, el pago de dos (02) remuneraciones totales mensuales, como Compensación Especial por haber cumplido 25 años de servicio en favor de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, ascendente a la suma de S/*

9,109.28 (Nueve mil cientos nueve con 28/100 soles); por las consideraciones antes expuestas".

Que, con Informe N° 88-2024-MPSC/SG.RRHH, el Subgerente de Recursos Humanos solicita al Gerente de Administración emitir resolución concediendo la bonificación especial por cumplir 25 años de servicio, en favor del servidor Leonardo Américo Cuba Sancho;

Que, con Memorando N° 305-2024-MPSC/GADM-G, el Gerente de Administración solicita certificación presupuestal siendo emitida por la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000355, por el monto de S/ 9,109.28;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en su artículo 54° lo siguiente:

"Artículo 54.- son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

a) Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicio, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso";

Que, a su vez, el artículo 4 del Decreto Supremo N°420-2019-EF, establece la entrega de dos (2) MUC y dos (2) BET, en el caso que el servidor cumpla veinticinco (25) años de servicio al Estado, tal como se indica a continuación:

"4.3 Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple veinticinco (25) años de servicios efectivamente prestado, por un monto equivalente a dos (2) MUC y dos (2) BET (...)".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA UNICA.

Cálculo transitorio de ingresos por condiciones especiales. <u>En tanto la DGGFRH no determine el BET de la servidora pública o servidor público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276,</u> de los ingresos a que se refieren los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del artículo 4 del presente Decreto Supremo, <u>se debe considerar como base de cálculo el monto del ingreso mensual de la servidora pública o servidor público cuyo gasto se registre en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales,</u> que no incluya el Incentivo Único - CAFAE, los ingresos por condiciones especiales y los ingresos por condiciones específicas";

Que, asimismo, SERVIR ha emitido la OPINIÓN Nº 0158-2023-DGGFRH/DGPA, de fecha 10 de mayo de 2023, que, en su parte pertinente, expresa lo siguiente:

"JUSTIFICACIÓN

1. Marco normativo que regula los ingresos de personal del régimen 276: A partir de la emisión del Decreto de Urgencia N° 038-2019, los ingresos del personal vinculado al régimen 276 se rigen únicamente por lo establecido en aquel. Dicho Decreto de Urgencia regula los componentes y reglas sobre los ingresos correspondientes a los servidores públicos bajo el régimen 276 y es aplicable para los tres (3) niveles de gobierno (nacional, regional y local).

2. Cálculo de la asignación por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios: A efectos de realizar el cálculo del otorgamiento de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios del servidor público bajo el régimen 276, se debe tener presente lo siguiente:

(...)

2.3. A partir del 02.01.2020: Los ingresos de personal de los servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276 se rigen únicamente por lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF. En esa línea, al cumplir 25 años, se otorga un monto equivalente a dos (2) MUC y dos (2) Beneficios Extraordinarios Transitorios (BET) y, al cumplir 30 años, un monto equivalente a tres (03) MUC y tres (03) BET.

3. Cálculo transitorio de ingresos por condiciones especiales para las entidades que aún no cuentan con la Resolución Directoral de determinación del BET (Gobiernos locales): <u>En tanto la DGGFRH no haya determinado el BET del servidor público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, para efectuar el cálculo de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, se debe considerar como base de cálculo el monto del ingreso mensual del servidor público cuyo gasto se registre en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales</u> y no incluye el Incentivo Único - CAFAE, los ingresos por condiciones especiales y los ingresos por condiciones específicas";

Que, en este contexto, conforme a la normativa citada y habiéndose cumplido con las acciones administrativas pertinentes, es atendible lo requerido por el solicitante, afectándose a la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000355, por el monto de S/ 9,109.28, debiendo emitirse el acto resolutivo

correspondiente.

Estando a lo expuesto, con visación de Subgerencia de Recursos Humanos y Asesoría Legal, en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por Ordenanza Municipal N° 214-MPSC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **OTORGAR** por única vez, al servidor nombrado **LEONARDO AMÉRICO CUBA SANCHO**, Técnico Administrativo, Nivel STF, una asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicio, en la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, por el monto de Nueve mil ciento nueve con 28/100 soles (S/ 9,109.28).

Artículo 2°: **FACULTAR** al Área de Tesorería de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, efectuar las acciones que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente, afectándose a la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000355.

Artículo 3°: **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al administrado y unidades orgánicas pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
Dr. Jorge Enrique Ruiz Armas
GERENTE DE ADMINISTRACION

CC.
Administrado/GM/SG.RRHH/ATES/ACONT/ATI/Archivo.